

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. No. 110014003055**20210070500**

**Clase de Proceso:** Impugnación de actas de asamblea.  
**Demandante:** Feder Bentura Perdomo Rodríguez.  
**Demandada:** Agrupación de Vivienda Multifamiliares Prado Veraniego P.H.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda que se impetra, sino observara el Despacho que carece de competencia para conocer de la misma en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y ss del Código General del Proceso, por medio de los cuales se regula la jurisdicción y la competencia de la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios.

El artículo 20 del C.G.P., señala: “Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: ...8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales. De acuerdo con lo establecido en la norma trascrita se deduce que esta agencia judicial no es competente para conocer el asunto de marras como quiera que versa sobre la impugnación de actas de asamblea.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea sometido al reparto correspondiente de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, quienes son los competentes para conocer y tramitar este tipo de acciones.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

1. **RECHAZAR DE PLANO**, el presente proceso de impugnación de actas de asamblea promovida por Feder Bentura Perdomo Rodríguez en contra de la Agrupación de Vivienda Multifamiliares Prado Veraniego P.H., por falta de competencia factor cuantía.

2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial para que a través del respectivo reparto sea asignada a los Juzgados Civiles de Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP.

**Firmado Por:**

**Margareth Rosalin Murcia Ramos  
Juez  
Civil 055  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ef40c7c7988324e2e92229a10587f7adeae5d4860ebc5717213d25da8fa87f**  
Documento generado en 06/09/2021 04:17:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>